## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ



### Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10

### Consejo Superior Universitario

## RESOLUCIÓN Nº 287/2024

Acta Nº 385 Fecha: 23/X/2024

POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL **LIC. LUIS MOREL RAMÍREZ**, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 24 de octubre del 2024.

#### VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de "Maestría en Administración Hospitalaria y Sistemas de Salud", presentada por el Lic. Luis Morel Ramírez, con C.I. Nº 4.679.498, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1. Que el peticionario es docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las asignaturas Enfermería en Salud Mental, Farmacología y Práctica Profesional III (área de cuidados críticos), situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.
- 2. Que el mismo ha presentado la constancia de admisión del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.
- 3. Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad del docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.
- 4. Que el peticionario ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios en el que consta que su promedio es de 3,89, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas.
- 5. Que el curso para el cual se postula el peticionario es un curso de postgraduación, en el nivel de Maestría, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12o, establece que: "Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos".
- 6. Que, a la fecha de esta solicitud, el peticionario no ha recibido ayuda económica en concepto de beca, en el presente período lectivo.

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 19 establece que: "Son atribuciones del Consejo Superior Universitario":..Inc. a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria, Inc. d) Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

....////....

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

**mecip** 2015

Campus Universitario Prof. Susana Montiel de Bareiro y Camilo Recalde Saltos del Guairá - Paraguay Tel. Fax: (046) 242892/ 242960

# RESOLUCIÓN Nº 287/2024

Que la Ley  $\rm N^o$  3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

#### POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### RESUELVE:

Art. 1ro. OTORGAR beca al Lic. Luis Morel Ramírez, con C.I. Nº 4.679.498, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la realización de un curso de "Maestría en Administración Hospitalaria y Sistemas de Salud", por un valor de guaraníes un millón ochocientos mil (Gs. 1.800.000.-), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de gasto 841 "Becas".

MACION

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar,

Abg. Alfredo Alvarez Alderete

Secretario General

Br. Mariano Adolfo Pacher M.

Presidente Consejo Superior Universitario